

INFORME SECRETARIAL: Cali 24 de agosto de 2023. A Despacho con solicitud de terminación por pago total de la obligación presentado por la parte demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1166**  
**RADICACION: 2021-310**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **BIANEY HIDALGO RIOS**, en representación de los menores **ALEXANDER** y **MIGUEL ANGEL FAJARDO HIDALGO**, en contra de **ALEXANDER FAJARDO BALANTA**, el apoderado judicial de la demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, que no se condene en costas y el levantamiento de las medidas cautelares.

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., si se presenta *"escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"*.

Con fundamento en ello, en el presente asunto, al existir certeza, por información de la ejecutante a través de su apoderado, que se ha producido el pago total de la obligación por parte del ejecutado, incluyendo las costas. Por lo tanto, se declarará terminado este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado a través de apoderada judicial por la señora **BIANEY HIDALGO RIOS**, quien actúa en representación de los menores **ALEXANDER** y **MIGUEL ANGEL FAJARDO HIDALGO**, en contra de **ALEXANDER FAJARDO BALANTA**, por pago total de la obligación, y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, y el archivo del proceso tal como lo solicita.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado a través de apoderado judicial por la señora **BIANEY HIDALGO RIOS**, en representación de los menores **ALEXANDER FAJARDO HIDALGO** y **MIGUEL ANGEL FAJARDO HIDALGO**, contra el señor **ALEXANDER FAJARDO BALANTA**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR**, en consecuencia, el levantamiento del embargo del 50%

del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado ALEXANDER FAJARDO BALANTA, identificado con C.C. 16782688, en la empresa EMCALI EICE, así como el impedimento de la salida del país del demandado ALEXANDER FAJARDO BALANTA, identificado en la forma indicada. Líbrense los oficios respectivos. Respecto al registro de deudores alimentarios morosos REDAM, no se comunicará por cuanto no se inscribió la medida ante dicha entidad.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del expediente, previa anotación en el Libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 146

Fecha: 25 de Agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

Prv.